



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 474
Lima, **25 OCT. 2018**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de octubre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009255 del 18 de octubre de 2018 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 485-MSI, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada ordenanza de la Municipalidad Distrital de **San Isidro**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000785 de fecha 17 de octubre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 29 derechos de trámite relacionados a 29 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.98% de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 202-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar 29 (veintinueve) derechos de trámite relacionados a 29 (veintinueve) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000785, aprobados en la Ordenanza N° 485-MSI por la Municipalidad Distrital de San Isidro; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

474

administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000785.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000785
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - ORDENANZA N° 485-MSI

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,150		N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)	COSTO (C) % COBERTURA	
		S/	S/ (I / C)	

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

4.3.1	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o riesgo medio (con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento).	221.50	221.52	99.99%	1
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	227.30	227.30	100.00%	2
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.	304.80	304.81	100.00%	3
4.3.2	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	433.90	433.97	99.98%	4
4.3.3	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	433.90	433.97	99.98%	5
4.3.4	Licencia de Funcionamiento para mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Licencia Corporativa).	433.90	433.97	99.98%	
4.3.5	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificadas con nivel de riesgo bajo o riesgo medio (con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento).	221.50	221.52	99.99%	6
	a) Con nivel de riesgo bajo.	227.30	227.30	100.00%	7
	b) Con nivel de riesgo medio.	304.80	304.81	100.00%	8
4.3.6	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	433.90	433.97	99.98%	9
4.3.7	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	43.60	43.68	99.82%	10
4.3.8	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la personería jurídica.				

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

S4.3.2	Duplicado de Licencia de Funcionamiento.	41.40	41.44	99.91%	11
--------	--	-------	-------	--------	----

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

4.5.1	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para las edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.	148.30	148.31	100.00%	12
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	154.00	154.09	99.94%	13
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.				
4.5.2	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para las edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.	148.30	148.31	100.00%	14
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	154.00	154.09	99.94%	15
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.				
4.5.3	Renovación del Certificado de ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.	130.50	130.56	99.95%	16
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	134.80	134.90	99.93%	17
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.				
4.5.4	Renovación del Certificado de ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.	130.50	130.56	99.95%	18
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	134.80	134.90	99.93%	19
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.	237.40	237.43	99.99%	20
4.5.5	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto.	237.40	237.43	99.99%	21
4.5.6	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto.	198.70	198.78	99.96%	22
4.5.7	Renovación del Certificado de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto.	198.70	198.78	99.96%	23
4.5.8	Renovación del Certificado de ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo	366.50	366.60	99.97%	24
4.5.9	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy	366.50	366.60	99.97%	25
4.5.10	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	308.80	308.87	99.98%	26
4.5.11	Renovación del Certificado de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	308.80	308.87	99.98%	27
4.5.12	Renovación del Certificado de ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo	177.00	177.06	99.97%	28
4.5.13	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE - Con una concurrencia de hasta 3,000 personas.				

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

S4.5.1	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	41.40	41.44	99.91%	29
--------	--	-------	-------	--------	----

1/ UIT vigente en el año 2018 = S/ 4,150.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 485-MSI
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°485-MSI, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El





474

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444)

Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 2085, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA